

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Socorro, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Exp. 68755-3184-002-2023-00086-00.

La apoderada de la señora Natalia Isabel Naranjo Camacho solicita se efectúe control de legalidad del auto del 18 de octubre de 2023, mediante el cual rechazó la respuesta al libelo por extemporánea.

Aduce la mandataria que la nombrada se notificó vía WhatsApp el 24 de julio de 2023, por lo que los términos vencían el día 23 del siguiente mes, la que fuera allegada el día anterior.

Rexaminado el asunto, se tiene que efectivamente la réplica fue presentada dentro del término de traslado y en la forma que determina el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

Al respecto, se advierte que, si bien la parte no hizo uso del recurso idóneo, dicho pronunciamiento debe ser corregido en atención a que los autos ilegales no atan al juez, para con sustento en ellos seguir cometiendo yerros.

Así las cosas, conforme al artículo 132 del Código General del Proceso, se deja sin efectos el proveído del 18 de octubre del año en curso, solamente en cuanto no aceptó la réplica por extemporánea.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

Firmado Por:

**Jorge Leonardo Garcia Leon**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Promiscuo 002 De Familia**  
**Socorro - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **058cbc2a07d4a0f23194e3439c10934b013bea7f0f823f840d682aa4c7e61354**

Documento generado en 22/11/2023 04:14:56 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**